



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez informando que el término de emplazamiento transcurrió de la siguiente manera:

Emplazamiento:	05 de enero / 2024.
Días hábiles:	9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26 y 29 de enero / 2024.

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Febrero primero (1°) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Radicación:	76 147 31 84 002 2023 00220 00
Partes:	Bibiana Margarita Arango López y Silvio de Jesús Hurtado Castaño
Auto:	071

CONSIDERACIONES

Surtido el emplazamiento del señor Silvio de Jesús Hurtado Castaño, sin que hubiese comparecido a recibir notificación personal, es del caso dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, designándole Curador Ad Litem para que lo represente en curso de este trámite liquidatorio, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem del demandado **SILVIO DE JESÚS HURTADO CASTAÑO**, a la profesional del derecho **MARÍA JANETH VELÁSQUEZ VÁSQUEZ**, quien recibe notificaciones en la dirección de correo electrónico janethw527@hotmail.com, con quien se surtirá la notificación personal de la admisión de la demanda. (Art. 108 inciso 7° C.G.P.)

SEGUNDO: ENTERAR a la profesional de su designación por correo electrónico, indicándole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite actuar en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, y que el desempeño del cargo lo hará gratuitamente como defensor de oficio.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (C.G.P., art. 48, num. 7)

NOTÍFIQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto se notifica por **ESTADO**
017

Febrero dos (2) de dos mil veinticuatro
(2024)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12164035e744fdc8f2293d8a1ad7e8cc2cb63748b5137efce7c7fe8812ba2e3e**

Documento generado en 01/02/2024 04:54:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>